"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2024-MDM

Macari, 03 de Marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 005-2024-MDM/CM, de fecha 03 de Marzo del 2024, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo la solicitud de aprobación de ordenanza, presentado por el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, en el cual tramita la propuesta del proyecto de Ordenanza que **APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

VISTOS:

El Oficio N° 007-2024/RED -SALUD-MELGAR-C.S. MACARI, de fecha 31 de enero del 2024, Informe N° 086-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 22 de febrero del 2024, Informe Legal N° 060-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 27 de febrero del 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2024-MDM/CM, Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MDM/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la

organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005-/MINSA, se aprueba el programa de Municipalidades y comunidades Saludables, cuyo objetivo radica en promover el desarrollo, entorno y comportamientos saludables en el ámbito municipal, propiciando así la participación, el compromiso y las decisiones de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, asimismo, el numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, el cual establece que el comité de salud (CDS), es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años;

Que, mediante Oficio N° 007-2024/RED-SALUD-MELGAR-C.S. MACARI, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, M.C. Ronald Humberto Pariccahua Huaynapata, solicita emisión de la Ordenanza Municipal y/o resolución que aprueba la Creación y conformación del Comité Distrital de Salud;

Que, mediante Informe N° 086-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Lic. Hugo Castillo Mestas, solicita emisión de ordenanza municipal de la Aprobación de Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari, asimismo, refiere que el Centro de Salud de Macari en fecha 30 de enero del 2024, llevo a cabo la Instalación y juramentación del Comité Distrital de Salud Macari, con el objetivo de contar con un espacio multisectorial distrital en presencia de representantes del Estado y la Sociedad Civil Organizada, para coordinar, concertar y articular acciones sanitarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, las políticas, planes, estrategias y proyectos de Salud aprobados por el MINSA;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 27 de febrero del 2024, la Abog. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Asesora Legal de la municipalidad, emite opinión favorable y concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari y recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 1017, de fecha 28 de febrero del 2024, Gerencia Municipal; dispone su consideración al Pleno del Concejo;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2024-MDM/CM,** de fecha 03 de marzo del 2024, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado por **UNANIMIDAD**: **APROBAR,** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI,** por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, El comité está conformado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCION

ALCALDE	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI	SECRETARIO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO
SUPREFECTO DE MACARI	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MDM/A.**, de fecha 03 de marzo del 2024. Se resuelve: **APROBAR,** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI,** por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, El comité está conformado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCION
ALCALDE	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI	SECRETARIO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO
SUPREFECTO DE MACARI	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR, el **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI,** del distrito de Macarí, por un periodo de dos (02) años, como una instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, entre otras instituciones.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.

- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud de Lima Norte para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente a la instancia correspondiente, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité Distrital de Salud Macari, del Distrito de Macari, provincia de Melgar y departamento de Puno está conformado por los siguientes miembros:

CARGO	FUNCION
ALCALDE	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI	SECRETARIO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO
SUPREFECTO DE MACARI	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que las instituciones que conforman el Comité del Salud del Distrito de Macari, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente se instale el Comité Distrital de Salud Macari, siendo su naturaleza permanente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación el Comité Distrital de Salud Macari apruebe su reglamento de funcionamiento interno.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (https://munimacari.gob.pe/).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI - MELGAR
Garo H. Guzmán
ALCALDE